

Bruselas, 27 de octubre de 2025
(OR. en)

14183/25
PV CONS 51
SOC 675
EMPL 442
SAN 640
CONSUM 227
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)
17 de octubre de 2025

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 13660/25.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de puntos no legislativos

13744/25

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

13745/25

Asuntos económicos y financieros

1. **Enmiendas del Parlamento Europeo a la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto para 2026**
No aprobación de las enmiendas del Parlamento Europeo aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 15.10.2025



13726/25
FIN

El Consejo confirma que no puede aprobar todas las enmiendas a la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto para 2026 en caso de que sean aprobadas por el Parlamento Europeo y aprueba el proyecto de carta dirigida al Parlamento Europeo a tal efecto, que figura en el anexo del documento antes mencionado.

Actividades no legislativas

3. **Conclusiones sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica: prevención, detección temprana e intervención**
Adopción



13244/25 + ADD 1

El Consejo adoptado las «Conclusiones del Consejo sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica: prevención, detección temprana e intervención», que figuran en el documento de referencia.

Bulgaria y Hungría presentan declaraciones recogidas en el anexo.

4. **Lucha contra el odio, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTIQ** [2] 13236/25 + COR 1
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la lucha contra el odio, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTIQ, sobre la base de la nota de la Presidencia que figura en el documento de referencia.

5. **Conclusiones sobre la inclusión social de las personas con discapacidad mediante el fomento de la vida independiente** [2] 13386/25
Adopción + COR 1 (mt)
+ REV 1 (de)
+ REV 2 (fr)

El Consejo aprueba las «Conclusiones sobre la inclusión social de las personas con discapacidad mediante el fomento de la vida independiente», que figuran en el documento de referencia.

6. **Promover los derechos de las personas con discapacidad en la UE: retos, avances y orientaciones futuras** [2] 13392/25
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en la UE: retos, avances y orientaciones futuras, sobre la base de la nota de la Presidencia que figura en el documento de referencia.


Varios

7. a) **El índice de igualdad de género, incluido el enfoque temático sobre los estereotipos de género¹** [2] 13456/25
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y el Instituto Europeo de la Igualdad de Género.

¹ En presencia de la directora del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE).

b) Actos de la Presidencia:

 13472/25

i) Conferencias de alto nivel

1. Política de igualdad

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

2. Política social


El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

ii) Reunión informal de los ministros de Empleo y Asuntos Sociales (Aalborg, 7 y 8 de julio de 2025)

Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.


c) Informe anual de situación de 2025 sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento

 13455/25

Información de la Comisión


El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre su Informe anual de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento en materia de igualdad y de preparación y gestión de crisis.

d) Iniciativa relativa al Día Europeo de las Lenguas de Signos

 13453/1/25 REV 1

Información de Hungría, con el apoyo de Alemania, Grecia, España, Italia, Chipre, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

El Consejo toma nota de la información facilitada por Hungría, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Irlanda y Suecia expresaron verbalmente su apoyo a esta iniciativa.

 Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en el documento 13660/25

Ad punto «B» n.º 3: **Conclusiones sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica: prevención, detección temprana e intervención**
Adopción

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental. Conforme a estos y a su legislación nacional, en las *Conclusiones del Consejo sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica: prevención, detección temprana e intervención*, Hungria interpreta el término inglés *gender* [«género»] como *sex* [«sexo»] y el concepto de «igualdad de género» como una referencia a la igualdad entre hombres y mujeres».

DECLARACIÓN DE BULGARIA

«La República de Bulgaria concede una gran importancia a la promoción y protección de los derechos fundamentales, de los que la igualdad entre mujeres y hombres constituye una parte importante. El país está —y seguirá estando— resuelto a cumplir los principios y los valores de la Unión Europea, tal como se consagran en los Tratados.

La República de Bulgaria ha asumido un férreo compromiso con la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El Gobierno de Bulgaria y la sociedad civil trabajan activamente en la prevención de estas formas de violencia y en la prestación de protección y apoyo adecuados a las víctimas. Como muestra de este compromiso, el país también respaldó la adopción de la Directiva (UE) 2024/1385 sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica como hito importante para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, proteger a las víctimas y castigar a los autores que ayudará a los Estados miembros de la UE a avanzar en su legislación nacional.

La declaración realizada en el momento de la adopción de la Directiva (UE) 2024/1385 hace referencia, entre otras cosas, a la decisión del Tribunal Constitucional de Bulgaria adoptada en 2018, que indica que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica («Convenio de Estambul») promueve conceptos jurídicos relacionados con la noción de género incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución búlgara. Asimismo, en 2021, el Tribunal Constitucional aclaró, además, que la noción de «sexo», empleada en la Constitución, en el contexto del ordenamiento jurídico nacional solo debe entenderse en su sentido biológico (hombres y mujeres).

En vista de lo anterior y para reafirmar la declaración que formuló en el momento de la adopción de la Directiva (UE) 2024/1385, la República de Bulgaria respalda la adopción de las Conclusiones, si bien declara que interpreta toda la terminología relacionada con el género estrictamente según el concepto binario de sexo».